

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

11 de marzo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTIA REAL – MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2017-00056-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	PAOLA ANDREA YEPES RINCON Y GLORIA CRISTINA RINCON HERRERA
ASUNTO	ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A EMPLAZAMIENTO

Se observa memorial suscrito por la apoderada del ejecutante, en donde solicita se lleve a cabo el emplazamiento de las demandadas PAOLA ANDREA YEPES RINCON Y GLORIA CRISTINA RINCON HERRERA, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

A la revisión del proceso, se observa que este Despacho mediante Providencia Civil No. 005 del 24 de enero de 2018, ya había ordenado la publicación del Edicto, conforme a lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del C. G.P., y el edicto fue retirado, pero no obra constancia alguna de su publicación en medio escrito, por lo que, examinada la petición de la abogada de la parte actora, considera que es viable su solicitud.

Por lo anterior, ordenada como se encuentra la publicación del edicto, pásese el presente proceso a la secretaría del Despacho, a efectos de que se lleve a cabo la en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

POR SECRETARIA, publíquese el correspondiente edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No.018 de hoy 12

de MARZO DE 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA